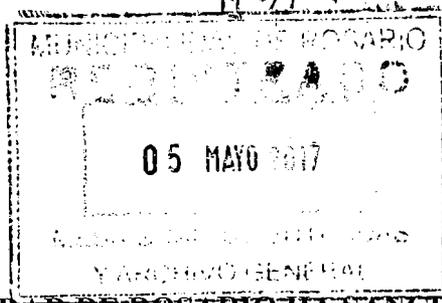




Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**  
**(Nº 9.721)**

**Concejo Municipal**

Vuestra Comisión de Servicios Públicos Concedidos ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Sebastián Chale y María Eugenia Schmuck, el cual expresa:

“Visto: Los derechos y restricciones de los usuarios del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros establecidos en el Capítulo XII de la Ordenanza N° 7802 y sus modificatorias y el reclamo de algunos sectores por ampliarlos, y

Considerando: Que el marco regulatorio del Transporte Público Masivo de Pasajeros, Ordenanza N° 7802 y sus modificatorias se consideran derechos de los usuarios:

- a. Disponer de prestaciones de Transporte Público eficientes en forma continua y regular en los distintos horarios del día.
- b. Contar con una organización del Sistema de Transporte que le permita el uso de unidades seguras, cómodas y limpias, adecuada señalización o información y buena atención.
- c. Tener acceso a las unidades en sus lugares de parada, siempre que no supere su carga máxima y abone el precio respectivo.
- d. Presentar denuncias y quejas sobre mal cumplimiento de los servicios ante las oficinas destinadas a tal fin, pertenecientes a la Autoridad de Aplicación.
- e. Integrar los organismos de control que se creen a tal efecto.
- f. Las personas con capacidades diferentes podrán transportar consigo sillas de ruedas y todo otro elemento de ambulación requerido, siempre que se ubiquen en los espacios a tal fin destinados en las unidades de transporte (que deberán contar con el respectivo logotipo para su identificación), y que no obstruyan accesos o pasillos, ni afecten la evacuación en caso de emergencia. En última instancia, su ubicación será dispuesta por el personal a cargo del vehículo. Estos beneficios se concederán a las personas en las condiciones indicadas, aún cuando no posean credencial o pase.
- g. Las personas no videntes o con seria disminución de su capacidad ambulatoria (uso de muletas o cualquier otro elemento ortopédico) tendrán derecho al ascenso o descenso de las unidades del Transporte Público en lugares donde no corresponda parada de la Línea pero siempre dentro del sector de los últimos TREINTA (30) metros de cada cuadra. La Secretaría de Servicios Públicos proveerá a dichos usuarios de señales fosforescentes en forma de credencial para facilitar la detención de las unidades. Las personas no videntes que se trasladen acompañadas de perros guías, deberán cumplir con las condiciones que se fijan en las reglamentaciones respectivas.
- h. Cuando por cualquier motivo, ya fuere por desperfecto mecánico en la unidad o por indisposición del conductor o por orden de autoridad competente, debiera interrumpirse el Servicio, los pasajeros continuarán viaje con su boleto original, en cualquier unidad de la misma Línea, cuyo conductor estará obligado a transportar al pasajero hasta completar la capacidad del vehículo a su cargo”.

Que según la Ordenanza N° 7802 y sus modificatorias no podrán viajar en las unidades personas que no cuenten con vestimenta adecuada, se encuentren en manifiesto estado de ebriedad, transporten bultos o elementos sonoros que puedan afectar al resto del pasaje, transporten animales, excepto perros guías, transporten productos inflamables o explosivos, pretendan ejercer la profesión de vendedores ambulantes o agentes de propaganda y está prohibido el consumo de alimentos y bebidas a bordo de las unidades.

Que no obstante lo establecido por la norma, no puede desconocerse la realidad de muchos rosarinos y rosarinas que dependen del Transporte Público para trabajar y trasladar su mercadería.

Que este es el caso de los feriantes de Economía Social, quienes trabajan en el marco de Programas Municipales y necesitan del colectivo para trasladarse y llevar sus producciones para vender.



Que los feriantes de Economía Social trabajan los fines de semana y feriados, por lo que trasladar sus mercaderías en Transporte Público prácticamente no repercute en las prestaciones del Servicio.

Que muchos de ellos no tienen otra opción de transporte para trabajar”.

Es por lo expuesto, que esta Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Modifíquese el Artículo 47º de la Ordenanza N° 7802, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 47: RESTRICCIONES A LOS USUARIOS**

Las restricciones a los usuarios son las que se detallan a continuación:

**a.** No podrán viajar en las unidades personas que:  
Se encuentren en manifiesto estado de ebriedad.

Transporten bultos o elementos sonoros que puedan afectar al resto del pasaje, *con excepción de feriantes de Economía Social acreditados como tales, cuyos bultos no excedan el volumen correspondiente a dos asientos. No podrán viajar más de dos feriantes por unidad.*

Transporten animales, excepto perros guías.

Transporten productos inflamables o explosivos.

Pretendan ejercer la profesión de vendedores ambulantes o agentes de propaganda.

**b.** Está prohibido el consumo de alimentos y bebidas a bordo de las unidades”.

**Art. 2º.-** La Secretaría de Transporte y Movilidad de la Municipalidad de Rosario deberá informar a los choferes de todas las Líneas del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, lo dispuesto por la presente, una vez promulgada la misma.

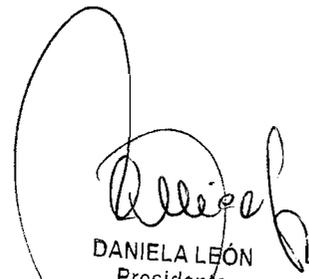
**Art. 3º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 27 de Abril de 2017.**



  
ALEJO MOLINA  
Secretario Gral. Parlamentario  
Concejo Municipal Rosario



  
DANIELA LEÓN  
Presidenta  
Concejo Municipal Rosario

REF. EXPTE. NRO. 15354 /2017- C

ORDENANZA NRO. 9721

Fs. 03

Rosario, 09 de Mayo de 2017

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese  
a la Dirección General de Gobierno.-

  
Dña. MONICA ALVARADO  
Secretaria de Transporte y Movilidad  
Municipalidad de Rosario

  
Dña. MONICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario